

CONSTANCIA: Manizales, 03 de junio de 2021. Se informa señora Juez que el día de hoy me comunique telefónicamente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales con la servidora judicial Patricia Arango, para solicitar información referente a los títulos judiciales consignados a favor de este proceso, ante lo cual se me informó que no existen depósitos judiciales a nombre de la demandada. El presente proceso pasa a Despacho para requerir al pagador.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00074 00
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

Se ordena requerir al pagador de la Gobernación de Caldas para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada por este Juzgado mediante auto del 19 de marzo de 2021, que le fuera comunicada mediante oficio N° 516 del 23 de marzo de 2021 y que fue recibido el 11 de abril de 2021 en el correo electrónico sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co , so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No.093 fijado el 04 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e93ef56e2ae8fbf7f88e0671d3d375a77a9268741c123c519f26e8121e546ec

Documento generado en 03/06/2021 04:53:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>